OTROSI No.1 DE PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No.273 DE 2020

CONTRATISTA: MIA GRUPO EMPRESARIAL.

OBJETO: *"EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN LA INTEGRACIÓN FÍSICA DE LOS SECTORES ANTIGUOS CON LAS NUEVAS ESTRUCTURAS DE AMPLIACIÓN EN EL EPMSC IPIALES".*

Entre los suscritos, **ANDRES ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.028.738, en calidad de Director de General de la **USPEC**, nombrado mediante Decreto No. 1293 del 28 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión No. 0009 del 08 de octubre de 2020, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Entidad de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, y quien para todos los efectos actúa en representación la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con NIT.900.523.392-1, y por la otra, **MIA GRUPO EMPRESARIAL**, identificada con NIT.901.415.289-1, representada legalmente por **GUILLERMO GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13.459.838, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, quien declara que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI No.1 DE PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 273 DE 2020**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 16 de diciembre de 2020 se suscribió el Contrato de Obra No.273 de 2020, entre la USPEC y el contratista cuyo objeto es "*EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN LA INTEGRACIÓN FÍSICA DE LOS SECTORES ANTIGUOS CON LAS NUEVAS ESTRUCTURAS DE AMPLIACIÓN EN EL EPMSC IPIALES*".

2. Que el plazo de ejecución del contrato de Contrato de Obra No.273 de 2020 se acordó de TREINTA (30) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que el día 29 de diciembre de 2020 las partes suscribieron el acta de inicio del Contrato de Obra No.273 de 2020, estableciendose como fecha de incio de la ejecución el mismo día de suscripción del acta y como fecha de terminación el día 28 de enero de 2021.

4. Que el valor del Contrato de Obra No.273 de 2020 corresponde a la suma de SETECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($709.429.578) incluido el valor del A.I.U, IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

5. Que mediante Memorando I-2021-000158 del 22 de enero de 2021, el Director de Infraestructura solicitó a la Dirección de Gestión Contractual se prorrogara el Contrato de Obra No.273 de 2020, en los siguientes términos:

"(…)

SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN: *De conformidad con la solicitud presentada por la representante legal de MIA GRUPO EMPRESARIAL SAS*

(…) Con respecto al asunto de la referencia, en representación de AQSERV S.A.S, nos permitimos realizar la siguiente solicitud de Prórroga No 1 al Contrato No. 273, cuyo objeto "LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN LA INTEGRACIÓN FÍSICA DE LOS SECTORES ANTIGUOS CON LAS NUEVAS ESTRUCTURAS DE AMPLIACIÓN EN EL EPMSC IPIALES" el cual se encuentra vigente desde el 29 de diciembre de 2020.

Los considerados para la presente solicitud de Prórroga son los siguientes:

Antecedentes
• Durante el final e inicio de cada año en la ciudad de Ipiales se presentan habitualmente tanto las fiestas decembrinas como el carnaval multicolor de la frontera, fiesta anexa al carnaval de negros y blancos de la ciudad de Pasto, eventos que dificultaron el ingreso y consecución de materiales por parte de los proveedores. Actividades que se prolongaron hasta la segunda semana del mes de enero 2021.
• Debido a las festividades antes mencionadas y teniendo presente la actual pandemia del COVID-19, tanto la alcaldía municipal de Ipiales como la gobernación de Nariño han tomado medidas restrictivas de la movilidad muy severas durante los primeros días del año y que se Prolongaran hasta finales de enero debido al incremento de ocupación de unidades de cuidados intensivos en el departamento de Nariño. Decreto 001 del 05 de Enero de 2021 "Por medio del cual se adoptan acciones transitorias de policía en el Departamento de Nariño, para la prevención de riesgo de contagio y/o propagación del Coronavirus COVID - 19, y se dictan otras disposiciones.", y subsiguientes.
• Se ha dificultado en el acompañamiento permanente de personal del INPEC del ERON IPIALES, debido a su limitada cantidad de personal disponible para la compañía a las labores a desarrollar en la estructura No 2, y que a las políticas de seguridad estas, actividades siempre deben de contar con personal de guardia. Y a que de las 48 horas semanales laborables tan solo son aprovechables el 52% de esta por los motivos antes expuestos, lo que arroja un tiempo real de rendimiento por hora hombre a la que se proyectaron en los APU .
• Se ha negado el ingreso los días sábados y domingos a desarrollar labores en marco del contrato 273, ya que en la fuerza disponible es usada a la labores de visita de fin de semana, y a que el personal de apoyo transversal tan solo labora de lunes a viernes.
• La importación de equipos especiales (equipos de networking) para áreas complementarias supera los 30 días.
• Los trámites con las Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. para el aumento de carga, entre los que se incluye solicitud de conexión, verificación de disponibilidad de energía, aprobación del proyecto eléctrico por la División de operaciones, hasta la conexión línea de energía superan los 30 días.

Estas limitaciones dificultan el complimiento de las actividades en los tiempos de ejecución establecidos. Por lo tanto, respetuosamente le solicitamos una Prórroga del contrato No. 273, desde la Legalización el contrato y hasta el 30 de marzo de 2021. Tiempo en el cual se considera para terminar las actividades contractuales.

CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:

Teniendo en cuenta lo expuesto por el contratista de obra, la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura debe aclarar al contratista que el acta de inicio fue suscrita el 29 de diciembre, fecha en la cual se dio inicio al contrato.

Ahora bien con respecto a las festividades navideñas y de fin de año, se debe tener en cuenta por parte del contratista, que las mismas son hechos de conocimiento general, y que de antemano conocían los proponentes, situación que no da lugar a justificar una prórroga, ya que mal haría la administración, planear unos tiempos y el proponente, ahora contratista, aceptarlos para luego pedir prorroga, escenario que se supone debió ser prevista desde un inició en su oferta.

Con respecto al argumento que indica que el INPEC niega el ingreso los días sábados y domingos, se tiene que este término corresponde a 4 fines de semana desde el día en que se suscribió el acta de inicio, hasta el plazo de ejecución del contrato, lo que correspondería a un terminó de 8 días calendario, así como el lunes festivo de reyes, es decir demuestran 9 días más.

En cuanto al Decreto 001 de 2021, emitido por la Alcaldía de Ipiales se tiene que efectivamente hubo toque de queda, desde el día 6 de enero a las 12.00 de la noche, hasta el 12 de enero a las 5. am, es decir que el jueves y viernes no se les permitió trabajar, lo que incluye 2 días más justificados de prórroga.

Así mismo frente al rendimiento de las horas hombre, proyectados en los APU, de los días entre semana del mes de enero de 2021, esto es que de cada 8 horas diarias, programadas en trabajar, se trabajaron solamente cinco horas, sin poder laborar 3 horas, según lo proyectado, esto correspondiente a los 16 días entre semana de enero de 2021 (dejando por fuera los del toque de queda), que debían trabajar con un rendimiento de 8 horas, pero que por las medidas tomados por el Establecimiento Penitenciario y la Alcaldía de Ipiales, solo fue posible las tres, correspondiendo a un total de 6 días calendario justificado para prorroga.

Con respecto a los 30 días calendario de importación, así como los trámites en las Centrales eléctricas de Nariño, se tiene que los mismos eran hechos conocidos por el contrista desde antes de suscribir el contrato, por su experticia en el tema, y como sucede con el argumento de la festividades navideñas, no puede el contratista entregar una oferta, indicando que cumple con las condiciones exigidas para luego solicitar prorrogas, se recuerda que los Administrados que participan en los procesos de selección del Estado, también deben cumplir con el principio de planeación.

Así las cosas y teniendo en cuenta las razones y análisis expuestos anteriormente por el supervisor del contrato, es viable solicitar 17 días calendario al contratista MIA GRUPO EMPRESARIAL SAS.

Se evidencia que la misma está inmersa en una causal exonerante de responsabilidad contractual, como es la "culpa exclusiva de un tercero", así que, en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato, se avala la solicitud del contratista en para prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el terminó indicado en el párrafo anterior.

Así mismo la presente prorroga no genera costo alguno a la ADMINISTRACIÓN, como lo indica el contratista.

SOLICITUD FINAL:

PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 273 de 2020 por un término de 17 días calendario.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación solicitada, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria y es oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC.(…)"

6. Que a la fecha de suscripción el presente **OTROSI No.1 DE PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA**

No.273 DE 2020, el mismo, se encuentra en ejecución.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe la **OTROSI No.1 DE PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 273 DE 2020**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR El plazo de ejecución del Contrato de Obra No.273 de 2020 en diecisiete (17) días calendario, es decir hasta el día **14 DE FEBRERO DE 2021. PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente prórroga al Contrato, se concede por solicitud del CONTRATISTA y la misma, fue aprobada por la supervisión del contrato, y esta, no implica adición en valor ni sobrecostos para LA USPEC, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de que tenga como causa la modificación otorgada.

CLÁUSULA SEGUNDA – NUEVO PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de la USPEC.

CLÁUSULA TERCERA. - IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD: Para la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA adoptará el Protocolo de Bioseguridad aprobado por la USPEC, con el apoyo de sus administradores de riesgos laborales a efectos de minimizar los riesgos del personal de trabajo y con ello, reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS -CoV-2 (COVID-19) aplicando lo dispuesto por la Resolución No 666 del 24 de abril de 2020.

CLÁUSULA CUARTA GARANTÍAS: El contratista deberá actualizar las pólizas de acuerdo a la suscripción del **OTROSI No.1 DE PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 273 DE 2020.** Igualmente se compromete con la USPEC a publicar las pólizas a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, so pena de incurrir en incumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA: El presente documento regirá a partir de la suscripción de las partes. Las demás estipulaciones del contrato no modificadas continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Saúl Beleño Rada – Contratista DIGECO
Reviso: Evelin Alonso – Coordinadora Grupo Contractual – DIGECO
Aprobó: Natalia Quintero Perdomo - Directora de Gestión Contractual